COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI"

RESOLUCIÓN N°2-3/04 DEL 24 DE MARZO DE 2020

Por la cual el consejo de administración cancela la convocatoria a la CVI Asamblea General Ordinaria de Delegados Hábiles a celebrarse el 28 de marzo de 2020, y que fuera convocada mediante resolución no 2-3/01 del 18 de enero de 2020.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali y Otros "COOTRAEMCALI", en uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Estatuto.

CONSIDERANDO

Que por disposición legal y con fundamento en el artículo 72 del estatuto social vigente de Cootraemcali, corresponde a la cooperativa realizar su asamblea general ordinaria de delegados hábiles del año 2020, dentro de los tres primeros meses del año.

Que con fundamento en el artículo 76 del estatuto social vigente de Cootraemcali, el Consejo de Administración, convocó a la celebración a través de la resolución No 2.3/01 del 18 de enero de 2020 para la CVI asamblea general ordinaria de delegados con antelación no inferior a quince (15) días hábiles, mediante aviso que se fijó en lugar visible, de las instalaciones de la cooperativa, la cual tiene previsto celebrarse el día 28 de marzo del año 2020.

Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 informa que el brote de coronavirus COVID-19 es una epidemia a nivel mundial, declarándola una "pandemia".

Que a través de la resolución 385 del 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional hasta el 30 de mayo del año 2020 y adoptó una serie de medidas para hacer frente al virus, que son de obligatoria observancia, dentro de las cuales se destacan:

- "Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.

- "Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido."

Que es un hecho notorio la presencia en Colombia de este virus (COVID 19), así

como los riesgos de propagación y contagio que pueden derivarse de la celebración de eventos que impliquen la comparecencia física de un gran número de personas en un mismo recinto y que para el Valle del Cauca se definió en 10 personas, conforme al decreto Departamental No 1.3.0676 "*por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID 19, coronavirus*", artículo 1°, numeral 4 De orden público y elevó la medida a orden policial con las consecuentes sanciones, en caso de ser incumplidas.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la presidencia de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Que el presidente de la República indicó que, como una medida de emergencia enfocada a proteger a los adultos mayores de 70 años, deben estar en aislamiento obligatorio a partir del viernes 20 de marzo desde las 07:00 horas hasta el 31 de mayo. Indicó que esta población deberá permanecer en sus hogares, salvo para abastecerse de bienes de consumo y de primera necesidad, utilizar servicios de salud, adquirir medicamentos y acceder a servicios financieros.

Que los delegados habilitados para participar en la CVI Asamblea General de Delegados, nueve de ellos y que representan el 18.75% del total de delegados, superan los 70 años, lo que les impediría participar activamente de la asamblea.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la carta Circular 07 de 2020, precisó que es competencia de cada una de las organizaciones vigiladas, de manera autónoma, adoptar alguna de las medidas propuestas para la celebración de la CVI Asamblea General Ordinaria, ante el riesgo derivado de la presencia en el territorio del Coronavirus – COVID – 19, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de cancelar la misma, tal y como se cita a continuación:

> "1. Evaluar y restringir el viaje de sus asociados o delegados a ciudades donde se hayan confirmado casos infecciosos de coronavirus;
> "2. Adoptar prácticas basadas en recomendaciones de las autoridades nacionales, departamentales y/o municipales.
> "4. Atender el procedimiento y la competencia para efectuar la convocatoria a asamblea general ordinaria en la forma y términos previsto en los estatutos, por no realizarse la asamblea dentro del plazo establecido en la

> Ley o por considerar que no fue posible su realización por hechos sobrevinientes o irresistibles que configuraron un caso fortuito o fuerza mayor."

Que el consejo de administración considera que es necesario actuar con suma prudencia y cuidado ante las medidas sanitarias propuestas por el Estado para la prevención del Coronavirus, motivo por el cual, observa que celebrar de manera presencial la asamblea general ordinaria en la fecha convocada, puede dar origen a que se concentren en un mismo recinto más de diez (10) personas, lo cual es crear un riesgo para la salud de todos los delegados y sus familias y se configura una infracción a las disposiciones legales.

Que el Ministerio de Comercio, industria y turismo mediante el decreto 434 del 19 de marzo de 2020, tomó la decisión que, para mitigar los efectos económicos del coronavirus COVID 19, las reuniones ordinarias de Asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019, de que trata el artículo 422 del Código del Comercio, podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

Que ante la existencia de vacío en las disposiciones legales del sector solidario frente al tema que nos ocupa en este momento especial para la realización de la Asamblea ordinaria en el tiempo previsto para ello, es necesario darle aplicación al régimen de remisión NO previstos en el artículo 158 de la Ley 79 de 1988 y acudir a las disposiciones sobre sociedades comerciales.

Así las cosas, si se sigue dicho régimen de remisión, COOTRAEMCALI está facultado para aplicar necesariamente el artículo 5 del decreto 434 del 19 de marzo de 2020. Reuniones ordinarias de asamblea. "Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio 9···. ·"", así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al mes de que trata el inciso anterior, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal..., Parágrafo. Todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en el presente

artículo en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados.

Que una vez efectuado el monitoreo constante que está haciendo la administración de COOTRAEMCALI sobre las muchas disposiciones legales y sobre las medidas tomadas por el gobierno nacional a través de diferentes Decretos y alocuciones presidenciales y de orden local, se decidió efectuar una reunión extraordinaria mixta (presencial y virtual) del Consejo de Administración para el día 24 de marzo de 2020 a las 09:00 horas, para analizar las diferentes alternativas y conveniencia para realizar la asamblea en fecha y hora que será convocada; ya sea de manera mixta, virtual o de cancelarla hasta nueva fecha.

Que aplicando los principios de legalidad y de solidaridad, ha considerado que la actuación de la institución debe ajustarse a los mandatos legales y a las acciones solidarias propias de una entidad del sector de la economía solidaria, y que debe acatar y coadyuvar con las acciones de prevención y control de la situación de salud públicamente conocida en el país y en el mundo, considerando además que existen las disposiciones legales que permiten tomar decisiones, para lo cual es procedente tomar decisiones frente a la celebración de la CVI Asamblea General Ordinaria de Delegados convocada para el 28 de marzo del año 2020.

Que estamos frente a unos sucesos de fuerza mayor para la realización de la CVI asamblea general ordinaria de delegados hábiles que imposibilita dentro del término legal previsto para ello.

Que el consejo de administración aprobó que este acto sea firmado únicamente por el señor presidente, por cuento él hizo presencia en la cooperativa y el señor secretario lo realizó de forma virtual.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGAR. LA RESOLUCIÓN No 2-3/01 DEL 18 DE ENERO DE 2020, "POR LA CUAL SE CONVOCA A LA CVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS HÁBILES" QUEDANDO SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA A LA CVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS HÁBILES A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO 2. En consecuencia, una vez superada la emergencia sanitaria decretada por las autoridades colombianas competentes, el consejo de administración procederá a fijar la nueva fecha, hora y lugar para la realización de la CVI Asamblea General Ordinaria de Delegados Hábiles.

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI"

RESOLUCIÓN N°2-3/04 DEL 24 DE MARZO DE 2020

Por la cual el consejo de administración cancela la convocatoria a la CVI Asamblea General Ordinaria de Delegados Hábiles a celebrarse el 28 de marzo de 2020, y que fuera convocada mediante resolución no 2-3/01 del 18 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3: Remítase copia de este acto a la Superintendencia De La Economía Solidaria, Delegados, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia y a la Auditoría Interna para su conocimiento y los fines pertinentes.

.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue aprobada por el Consejo de Administración de COOTRAEMCALI en la reunión extraordinaria mixta (presencial y virtual) celebrada el día 24 de marzo del año 2020, según consta en el acta No. 652 de la misma fecha.

Consejo de Administración;

CARLOS ALBERTO ACOSTA HURTADO
Presidente

Proyectó: Gerencia.